

PRIMERA: DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MEDICORSA CIA. LTDA." SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Promover, organizar, asesorar, administrar toda clase de personas jurídicas y representar personas naturales tanto nacionales como extranjeras en las áreas administrativas, comerciales, operacionales, técnicas, laborales; b) prestar toda clase de servicios administrativos, operaciones, así como administrar servicios profesionales, técnicos y laborales, por medio de personal calificado; c) prestar servicios de control de calidad, controles técnicos, inspección, supervisión, peritajes, ensayos, investigaciones, asistencia técnica en relación a actividades comerciales en general, profesionales o a la prestación de servicios; d) la realización de actividades mercantiles tales como mandante o mandatario, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e) subasta y corretaje de bienes muebles e inmuebles; f) invertir, suscribir, adquirir o ceder por cuenta propia, acciones o participaciones o derechos sobre otras sociedad nacionales o extranjeras, de acuerdo con la legislación vigente o con la que se promulga en el futuro; g) realizar por cuenta propia o asociada con terceros, la actividades relativas a inversiones inmobiliarias; h) importación, exportación, comercialización de maquinaria, equipos y materiales de medicina para la salud; i) importación, exportación, comercialización y representación de maquinaria, equipos, semillas y materiales para la agricultura, ganadería e industria alimenticia; j) importación, exportación, comercialización y representación de maquinaria, equipos y materiales para la producción y distribución de energías; k) importación, exportación y comercialización y representación de maquinaria, equipos y materiales destinados a vías de comunicación; l) compra, venta y arrendamiento de maquinaria para la agricultura, construcción y para la salud.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representación de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas, realizar operaciones financieras relativas a su objeto social y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad del arrendamiento mercantil.

TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la presente será de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.

CUARTA: DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.

QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de CUATROCIENOS DOLARES NORTAMERICANOS dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.

SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL: Los accionistas suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
✓ Patricio Luzuriaga Novoa	100	50	50	100
✓ Alexandra Luzuriaga Novoa	100	50	50	100
✓ Jean Paul Luzuriaga Novoa	100	50	50	100
✓ Alvaro Luzuriaga Novoa	100	50	50	100

TOTAL en abono... al... 400... 200... 200... 400

El cincuenta por ciento del capital suscrito ha sido consignado en la cuenta de integración de capital de la compañía y el saldo de este resda cantidad de doscientos dólares se lo pagará en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil: SEPTIMA:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la

Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General,

quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley

de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios

legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.

OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son

atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores

de la compañía; b) Nombrar y remover por causas legales a uno o dos

comisarios socios o no de la compañía, para un período de un año en el

ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes

estarán a cargo de la fiscalización de la compañía, y tiene el derecho ilimitado

de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia

de la administración y en interés de la compañía; c) Aprobar las cuentas y

balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca del

reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales previo el

consentimiento unánime del capital social; f) Admitir nuevos socios (vía

aumento de capital; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital

social y la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre el gravamen o la

enajenación de los bienes propios de la compañía sin perjuicio de lo que

dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Resolver acerca de la

disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio o de

los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Reformar el

contrato social y el estatuto; l) Aprobar los presupuestos generales de

operación presentados por la gerencia general; y, II) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley y los estatutos de la compañía. NOVENA.-

DEL PRESIDENTE.- El presidente serán nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General; salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley y el estatuto. DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo presidente. DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un gerente general que será nombrado por la Junta General, por el período de tres años, pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g) Inscribir en el mes de enero de cada año

DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un gerente general que será nombrado por la Junta General, por el período de tres años, pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g) Inscribir en el mes de enero de cada año

DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un gerente general que será nombrado por la Junta General, por el período de tres años, pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c) Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g) Inscribir en el mes de enero de cada año

DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un gerente general que será nombrado por la Junta General, por el período de tres años, pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)



en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de socios de la compañía, con indicación de nombre, apellido, domicilio y montos de capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la ley de compañías; h) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; i) Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j) Otorgar poderes especiales, generales con autorización de la Junta General; k) Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l) Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de compañías. DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, este será subrogado por el presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. DECIMA TERCERA: El presidente y el gerente continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de compañías. DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, o por el presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo de pena de nulidad. Las Juntas

51

CONV

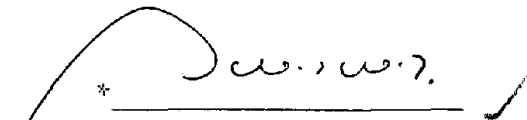
Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia del envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar asunto siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse validamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. DECIMA SEXTA: A las Juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. DECIMA SEPTIMA: Las Juntas Generales estarán dirigidas por el presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste, un secretario especial que será nombrado en ese momento. DECIMA OCTAVA: El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo catorce del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la

PI

misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continúa y rubricadas una por una por el secretario. DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. VIGESIMA PRIMERA: La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta de Gerente General, hechas las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada. VIGESIMA SEGUNDA: La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de los socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine. VIGESIMA TERCERA: - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General deberá designar un liquidador principal y un suplente, señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. VIGESIMA CUARTA: En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil, que fueren aplicables en este contrato. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) El cincuenta por ciento del capital aportado en numerario

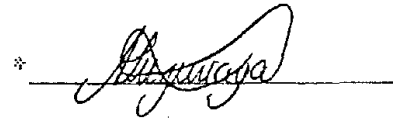
QR

ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital, según consta del documento que se agrega como habilitante; y b) Se autoriza expresamente al señor doctor Reinaldo Varea Serrano y para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. Firmado Doctor Reinaldo Varea Serrano, matrícula número tres mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura los comparecientes éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

* 
/

(1) PATRICIO LUZURIAGA N.

C.C.# 170592608-5

* 
/

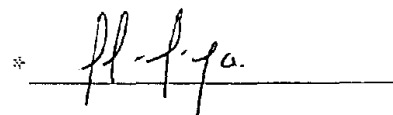
(2) ALEXANDRA LUZURIAGA

C.C.# 170599869-6

* 
/

(3) JEAN PAUL LUZURIAGA

C.C.# 170592596-2

* 
/

(4) ALVARO LUZURIAGA N.

C.C.# 170592595-4



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

PATRICIO LUZURIAGA NOVOA	50.00
ALEXANDRA LUZURIAGA NOVOA	50.00
JEAN PAUL LUZURIAGA NOVOA	50.00
ALVARO LUZURIAGA NOVOA	50.00

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MEDICORSA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

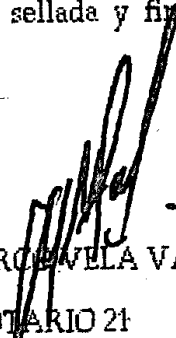
PRODUBANCO

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 24 DE JULIO DEL 2000
FECHA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la resolución número cero cero punto Q
punto II punto veinte y cinco veinte y tres de ocho de septiembre
del año dos mil, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina
Matriz (encargado) de la Superintendencia de Compañías de
Quito, por la que se resuelve aprobar la constitución de la
compañía "MEDICORSA CIA. LTDA.", a que se refiere la
presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.-
Quito, a veinte y siete de octubre del año dos mil.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ.DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y TRES** del SR. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)** de 08 de Septiembre del 2.000, bajo el número **3362** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEDICORSA CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de Julio del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2111**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020141**.- Quito, a uno de Noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.**



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-